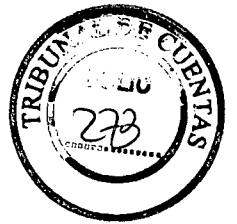




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 14 AGO 1998

VISTO: los expedientes del registro de este Tribunal N° 431/96 y 534/97 caratulados "Superior Tribunal de Justicia, rendición de enero a junio de 1996 y julio a diciembre de 1996" respectivamente, y;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 123/97 se inicia el juicio de cuentas correspondiente al ejercicio 1996 excluido gastos en personal que se trata en forma separada.

Que el Superior Tribunal de Justicia ha presentado el descargo a las observaciones realizadas en la citada Resolución.

Que el mismo ha sido analizado mediante Informes N° 414/97, 417/97, 421/97 y 14/98, recomendando aprobar parcialmente las observaciones planteadas.

Que por lo expuesto corresponde ampliar la aprobación de la cuenta por un total de pesos un mil ochocientos cuarenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 1.847,38) por considerar suficientes los descargos presentados, sin perjuicio de las recomendaciones efectuadas, según se detallan en Anexo I, Capítulo de Recomendaciones, formando parte integrante de la presente.

Que deben quedar pendientes de aprobación los gastos efectuados por expediente N° 1.952/95 caratulado: "s/ adquisición de vehículos para el cuerpo de peritos oficiales" y la contratación tramitada bajo expediente N° 138/94 S/Contrato de locación del edificio Ex-Offen Plaza, autorizado por Resolución N° 216/96 y abonado mediante expedientes N° 2292; 2336; 2114; 2493; 2582; 2660 y 2742, todos del ejercicio 1996, hasta que concluyan las actuaciones que al respecto se tramitan en este organismo de Control.

//..2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º Ampliar la aprobación correspondiente a gastos generales de la rendición de cuentas del período Enero a Diciembre de 1996 perteneciente al Superior Tribunal de Justicia y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por la suma de pesos un mil ochocientos cuarenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 1.847,38).

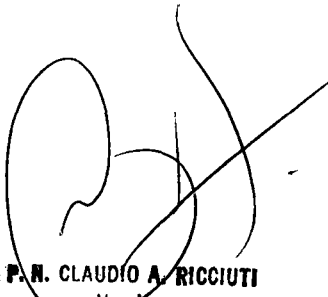
ARTICULO 2º: Recomendar al Superior Tribunal de Justicia lo establecido en Anexo I , formando parte integrante de la presente.

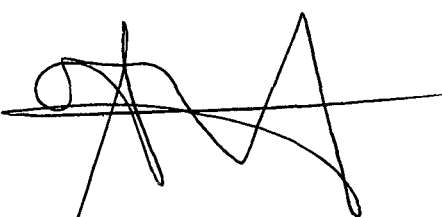
ARTICULO 3º: Mantener pendiente de aprobación los gastos efectuados por expediente N° 1.952/95 caratulado: "s/ adquisición de vehículos para el cuerpo de peritos oficiales" y la contratación tramitada bajo expediente N° 138/94 S/Contrato de locación del edificio Ex-Offen Plaza, autorizado por Resolución N° 216/96 y abonado mediante expedientes N° 2292; 2336; 2114; 2493; 2582; 2660 y 2742, todos del ejercicio 1996, hasta que concluyan las actuaciones que al respecto se tramitan en este organismo de Control.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 81 /98 V.A.

|             |
|-------------|
| T.C.P.      |
| Revisó      |
| Confeccionó |
| Controló    |
| V.R.        |

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 81 /98

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

ENERO A DICIEMBRE /96

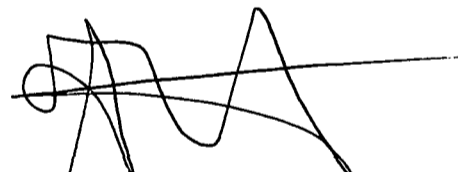
1°) RECOMENDAR al Superior Tribunal de Justicia que en el futuro cuando se susciten situaciones como las vistas en expediente 2263/96 S/adquisición elementos para furgón, se agoten las instancias administrativas para deslindar las responsabilidades del caso.

2° ) RECOMENDAR al Superior Tribunal de Justicia que en el futuro deben contratar con proveedores que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto Territorial 292/72. evitando repetir situaciones similares a la planteada en relación al reintegro de pasaje al Dr. GONZALEZ GODOY, según O.P. N° 562/96.

Ushuaia,

|             |
|-------------|
| T.C.P.      |
| Revisó      |
| Confeccionó |
| Controló    |
| V.B.        |

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA